



Castilla-La Mancha

GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA SEGURA EN EL DEPORTE





Castilla-La Mancha

GUÍA PARA UNA PRÁCTICA SEGURA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

PAUTAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Una propuesta informativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Juventud y Deportes para conocer aspectos sobre cómo realizar actividad física y deporte de forma segura.

La presente guía recoge información de la práctica de la actividad física y deportiva, teniendo en cuenta las medidas de higiene y prevención establecidas en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y sus modificaciones.

La información contenida en esta guía, estará condicionada a las medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19 especiales que se publiquen en los diferentes municipios y/o provincias.





Castilla-La Mancha

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

La práctica de actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y en grupos de hasta un máximo de 10 personas de forma simultánea.

Esta práctica de actividad física al aire libre debe realizarse guardando la distancia física de seguridad de 1,5 m

DEPORTE FEDERADO

Las federaciones deportivas autonómicas tienen que disponer de un protocolo de actuación publicado en su web que:

- Servirá para entrenamientos y competición,
- Se basarán en el de su federación estatal de referencia.
- En este protocolo se identificarán las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular de cada deporte y modalidad deportiva, y a la legislación específica sanitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Obligatorio cumplimiento de todos los estatutos de la federación.



Castilla-La Mancha

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE FEDERADO AL AIRE LIBRE

- De forma individual o colectiva, sin contacto físico.
- En grupos de hasta un máximo de 25 personas de forma simultánea.
- Guardando distancia física de seguridad de 1,5 m.



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA FEDERADA CON CONTACTO

- El entrenamiento y competición de la actividad física y deportiva federada podrá realizarse con contacto cuando el deportista y su club estén inscritos en una competición de liga no profesional federada, organizada y aprobada por la federación autonómica.
- Trabajo técnico y táctico exhaustivo con acciones conjuntas.
- Máximo de 25 personas.
- Siempre que sea posible distancia de seguridad



Castilla-La Mancha



COMPETICIONES DEPORTIVAS

Están permitidas las competiciones deportivas federadas.

Su organización debe ser siguiendo las directrices establecidas en la legislación vigente y con protocolo específico, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia sanitaria.

PÚBLICO EN INSTALACIONES

La asistencia de público en instalaciones deportivas está permitida siempre y cuando:

- El público permanezca sentado.
- No se supere el 75 % del aforo permitido.
- Límite máximo de 100 personas para lugares cerrados.
- Límite máximo de 750 personas en actividades deportivas al aire libre.
- Sin perjuicio de las competencias atribuidas al CSD por el artículo 15.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, al respecto de la asistencia de público a las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional y la ACB.



PISCINAS DE USO DEPORTIVO Y RECREATIVO

- Las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, deberán respetar el límite del 75% de su capacidad de aforo, en el acceso y en la práctica deportiva o recreativa.
- En la utilización de Las piscinas se procurará mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.
- Marcar el suelo con señales que establezcan una distribución espacial en las zonas de estancia, para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes donde permanezcan sus objetos personales.
- Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el Covid-19.





LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA QUE FUNDAMENTE EL DOCUMENTO

- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone que, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.
- Decreto 24 /2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 121 DE 22 de junio)
- Decreto 33/2020, de 14 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 142 DE 17 de julio)
- Decreto 28 /2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 131 DE 2 de julio)
- Decreto 38/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 145 DE 22 de julio)
- Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 168 DE 22 de agosto de 2020)